escripta a nombre del Lic.do Abad del Pinano de la Com.a de M.
y su secretario en el Real y supremo de Castilla se ha hecho saber
a dicha junta de Com.te q. la que se demanda de se embarcar
al Factor de D.n Andres del Sorduy cinquenta mil fanegas
de Trigo en las embarcaciones que tiene prompas para el
Principado de Cataluña bajo de las Jurisdicciones que se
pueden sacar en las ropas, y al mismo tiempo el Procurador
hace presente a esta ciudad como tiene executadas diferentes
representaciones a M. por mano del Sr. Marques de Gri-
maldo y M.mo Sr. Obispo de Sigüenza Presidente que fue del R.
Con.o de Castilla sobre la extracción de Granos hecha q.
los Lugartenientes del dho Don Andres del Sorduy y reminente
testimonio del Decreto de Junta que consta por la Lista de cargo
anexa, y dado a Barcelona y sin embargo de ellas a obtenido
la citada orden lo que pone en la noticia de esta ciudad para
que en inteligencia de ello execute lo que en bien de Com.
y entendido pueda ciudad y que es Innegable no se quede
dudar el extremo que pretende embarcar el Factor dicho Gr.
Andrade del Sorduy aunque fuese el numero de noventa mil
fanegas las que q. M. se le subieron concedido embarcar
pues valiendose del contenido de la citada carta del Sr. Abad
del Pinano y teniendo ya embarcado quatro mil fanegas
sobre sesenta y seis mil que era suficiente q. la cantidad de
q. el Sr. Corregidor de aquella infamado la cantidad de Gra-
baxado que componen el numero de las noventa mil fanegas
embarcar quarenta y seis mil mas para completar el numero
de las cinquenta mil que restan la referida orden en cuen-
diendo estas quedamente de M. y los del R. Con.o de Gr.
illa se sabe para que embarque el que tan mil no sobre
las sesenta y seis mil que tiene ya embarcadas; añadien-
dose el Gran motivo para que esta ciudad espere mas ru-
ta representacion a M. y S.es dicho R. Con.o de Castilla de la
manera conque se halla de hacer embarcado los tan
embarcando q. las Aguilas Jurisdiccion de la ciudad de
un navio frances para el Litoral Jurisdiccion de
Marina dos navios en el tiempo de dos meses Sabien-
do subrecidido lo mismo por el Puerto y villa de Almeria
en el referido tiempo: Acuerdo que la Sr. D.n Fran.co Ma-
Entro el Sr. D.n Joseph
gonzalez de Viera
ria Gonzalez Bajatacon a quien se nombra por
Com.os Segun Representacion a M. expresando en el
todo lo contenido y demanque se tienen q. comprendien-